

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripcion voluntaria

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

(Continuacion).

Campo de Cuellar.

Rs. Mrs.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription in Campo de Cuellar. Includes names like Dionisio Alonso, Tiburcio Arranz, Pascual Garcia, etc.

El Alcalde, Dionisio Alonso.

Pueblo de Valseca.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription in Pueblo de Valseca. Includes names like José Velasco, Luis Hernanzgomez, Lorenzo Soldado, etc.

Rs. Mrs.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription in Pueblo de Pedraza. Includes names like D. Pedro Asenjo, Gregorio Manso Segura, Fernando Herranz, etc.

El Alcalde, José Velasco.

Pueblo de Pedraza.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription in Pueblo de Pedraza. Includes names like José Contreras, Nicanor del Barrio, Andrés Moreno, etc.

El Alcalde, José Contreras.



|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| D. José García Mansino, alcalde.  | 10 |
| Gregorio Llorente, teniente.      | 4  |
| Pablo Martín, regidor.            | 4  |
| Benito Llorente, idem.            | 4  |
| Vitor Aragonés, idem.             | 2  |
| Francisco del Pozo, idem.         | 2  |
| José del Pozo, idem.              | 2  |
| Francisco S. Pablo Delgado, idem. | 4  |
| José Moreno Puente, secretario.   | 6  |
| Blas Bravo.                       | 2  |
| Tomasa Bravo.                     | 2  |
| Clara de Pablos.                  | 2  |
| Benito Cortés.                    | 2  |
| Pedro Lamélas.                    | 2  |
| Gregorio Aragonés.                | 2  |
| Salvador de la Puente.            | 1  |
| José García.                      | 1  |
| Marcelina Moreno.                 | 1  |
| Paulino Valverde.                 | 1  |
| Melchor Gutiérrez.                | 1  |
| Dionisio del Pozo.                | 1  |
| Luis Llorente.                    | 1  |
| Eusebio Callejo.                  | 1  |
| Marcelino Nuñez.                  | 32 |
| Juan Antonio de Andrés.           | 32 |
| Antonio Casas.                    | 24 |
| Miguel Moreno.                    | 24 |
| Juan Aragonés Lobo.               | 16 |
| Pedro Llorente.                   | 16 |
| Pedro Torreño.                    | 16 |
| Matias Nuñez.                     | 16 |
| Tomás Moreno.                     | 16 |
| Sinforiano Arévalo.               | 16 |
| Teresa de Andrés.                 | 16 |
| Francisco de Gacimartin.          | 16 |
| Gerónimo de Andrés.               | 8  |
| Francisco García.                 | 8  |
| Roque Moreno.                     | 8  |
| Paula Barba.                      | 8  |
| Mariana Bravo.                    | 8  |

66 29

El Alcalde, José García Mansino.

(Se continuará)

Dirección general de Presupuestos provinciales y municipales.

Cuentas municipales.

DISTRITO

Mes de Enero

municipal de Sta. María de Nieva.

de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn.

|   |    |
|---|----|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior. | 45 |
| Total cargo.                                    | 45 |

DATA.

Nada se ha librado contra esta depositaria de mi cargo en dicho mes.

RESUMEN.

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| Importa el cargo.                 | 45 |
| Id. la data.                      | "  |
| Existencia para el mes siguiente. | 45 |

De forma que importando el cargo cuarenta y cinco rs. vn. y no resultando data alguna, existen para el mes siguiente dichos cuarenta y cinco rs. de que me haré cargo en la cuenta del corriente mes de Febrero. Santa María de Nieva 14 de Fe-

brero de 1852.—El Depositario, Cayetano Martín Agudo.—V.º B.º: el Alcalde, Baltasar Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Segovia.

Por Real orden de 10 de Febrero último, y para dar satisfacción á los contribuyentes, se mandó insertar íntegros en los Boletines oficiales los repartimientos individuales de las contribuciones territorial, é industrial, y por otra de 15 del corriente publicada en la Gaceta del 18 se determinan los medios para llevar á efecto aquella soberana disposición. En su consecuencia los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á esta oficina precisamente antes de espirar el presente mes copia literal de sus repartimientos para la contribucion territorial, y de las matrículas de la industrial escritas en papel blanco, y con sujecion á los modelos que acompañan á la misma Real orden, y que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de todos, sin dar lugar á nuevas prevenciones. Segovia 20 de Marzo de 1852.—Agapito Gozálo.

Real orden que se cita.

Ministerio de la Gobernacion.—Dirección de Administración.—Boletines oficiales.—Para facilitar la ejecución de la Real orden de 10 de Febrero último, expedida por el Ministerio de Hacienda y publicada en la Gaceta del día 12, por la cual se mandó insertar íntegros en los Boletines oficiales de las provincias los repartimientos individuales de las contribuciones territorial é industrial del corriente año; y en consideracion á que dicho servicio extraordinario no pudo tenerse presente cuando se verificaron las subastas y adjudicacion del ordinario para imprimir y publicar dichos Boletines oficiales durante el presente año, la Reina de conformidad con lo propuesto por los Ministerios de Hacienda y Gobernacion, se ha servido mandar se observen las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

1.º Se sacarán copias arregladas á los modelos adjuntos, números 1.º y 2.º, de los repartimientos individuales de la contribucion territorial y de las matrículas de la industrial y de comercio despues que sean aprobadas.

2.º Los Ayuntamientos de todos los pueblos facilitarán á la Administración dichas copias, que deberán extenderse en papel blanco, y pasarse, previa comprobacion con los originales, á las redacciones encargados de la impresion y publicacion de estos documentos, haciéndose responsable al impresor de los errores ó equivocaciones que en la impresion pudieran cometerse. Las copias de las matrículas del subsidio industrial y de comercio correspondientes á las capitales de provincia se sacarán por la Administración.

3.º El nuevo gasto que ocasiona la impresion, publicacion y franqueo por el correo de los repartimientos de las citadas contribuciones será de cargo de los presupuestos municipales en el presente año.

4.º Reconociendo y respetando las actuales contratas para la publicacion de los Boletines oficiales, los Gobernadores de las provincias procederán á verificar convenios con los editores de los mismos acerca de la cantidad que haya de abonarseles por los suplementos que exija la insercion de dichos repartimientos, tomando por tipo el precio establecido en sus contratas para cada pliego de publicacion; en el supuesto de que, si no pudiese por este medio realizarse con ventaja el servicio extraordinario de que se trata, se sacará á subasta dentro del término de quince dias, con arreglo á lo que prescribe para las de Boletines oficiales la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y se adjudicará por dichos Gobernadores al mejor postor, teniendo muy presente que la impresion deberá verificarse en papel de las propias dimensiones que el del Boletín.

5.º Desde el año inmediato de 1853, se considerará la inspeccion de repartimiento de contribuciones comprendida como obligatoria en las subastas de Boletines oficiales, adicionándose por los Gobernadores con dicho objeto una condicion en los pliegos aprobados para dicho servicio por Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

6.º Luego que los Gobernadores de las provincias conozcan el coste de la publicacion de los repartimientos de este año, procederán á su distribucion entre los Ayuntamientos de la manera que ahora se verifica para la suscripcion al Boletín, y será satisfecha por aquellos con cargo al crédito señalado en su presupuesto para imprevistos.

7.º Para simplificar aun mas esta operacion en los años sucesivos, á contar desde el de 1853, el importe de la suscripcion de Boletines oficiales, obligatorio á todos los pueblos, será comprendido bajo una sola partida en los presupuestos provinciales, capítulo 7.º, titulado Otros gastos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1852.—Bertan de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de.....



CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PUEBLO DE

AÑO DE 1852.

Table with 2 columns: Description of territorial contribution and amount in Reales vellon. Includes 'Cupo de contribucion territorial señalado á este pueblo para 1852' and 'Total que hay que repartir'.

Riqueza imponible del pueblo segun el amillaramiento formado para este reparto. Tanto por 100 con que sale gravada por todos y cada uno de los conceptos expresados.

Table with 2 columns: Description of wealth tax components and amount in Reales vellon. Includes 'Por el cupo principal', 'Por el recargo para gastos municipales', etc.

Repartimiento individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo de los expresados al respecto de por 100 del capital imponible de cada contribuyente.

Table with 4 columns: Name of contributor, Bienes y utilidades, Producto anual imponible, and Cuota anual de contribucion y recargos. Lists names like D. Francisco Perez, D. Antonio Gil, etc.

Fecha y firma. Modelo 2.º

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

PUEBLO DE

AÑO DE 1852.

Matricula general que para el año de 1852 forma (la Administracion ó) el Alcalde del citado pueblo de todos los contribuyentes del mismo por la referida contribucion, con arreglo á las tarifas vigentes y distribucion hecha por los respectivos gremios.

Table with 4 columns: Name of contributor, Industria ó profesion que ejercen, Cuotas de contribucion para el Tesoro sin recargos, and Cuotas con los recargos de interés comun y cobranza. Lists names like D. José Rute, D. Manuel Cabrero, etc.

Total. Fecha y firma del Administrador ó Alcalde.



Junta de la Deuda pública.

1.360,000

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la cuarta subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de dos millones de reales.

De esta suma se invertirán.....

1.000,000 En la adquisición de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada por carpetas de la presentación hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, núm. 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

360,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada también en carpetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio más bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueron no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga efecto la adjudicación, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicación.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día

1.360,000

20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

También se destinarán.....  
640,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2.000,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposición, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la más ventajosa siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiéndoles que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversión, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado día 30 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia. Madrid 10 de Marzo de 1852.—Aristizabal.—Angel F. de Heredia, secretario.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Duruelo, cuya dotación consiste en 720 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la Corporación en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Segovia 22 de Marzo de 1852.—El Gobernador, Eugenio Reguera.